**CÓDIGO DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO 1:**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

***Artículo 1.- SANCIONES APLICABLES:***

***INDIVIDUALES:***

1. Expulsión del Torneo
2. Suspensión Parcial

***POR EQUIPO:***

1. Expulsión del Torneo
2. Eliminación Directa del Torneo
3. Pérdida de Puntos en disputa
4. Imposibilidad de participar en el Torneo del año siguiente

 **CAPÍTULO 2:**

**PARTICIPACIÓN DE LAS FACULTADES & ESCUELAS.**

***Artículo 2*.-** Si un equipo no se presentara en un deporte de conjunto sin previa justificación o aviso, o abandonara la competencia

Corresponderá:

 Eliminación directa de la competencia y considerado como si nunca hubiere existido. No habrá acreditación de puntos en disputa ni goles a favor o en contra. -

***Artículo 3-.*** Si un equipo no se presentara a jugar un partido por falta de indumentaria o inconvenientes de fuerza mayor, pero justificara su inasistencia:

Corresponderá:

 3.1- Pérdida de los puntos en disputa continuando en competencia. -

 3.2- De repetirse la acción injustificadamente, corresponderá eliminación directa de la competencia. –

La eliminación fundada de un equipo del Torneo Preolímpico, conlleva la sanción de no poder presentarse a participar en la Olimpíada del mismo año.

Así mismo, la eliminación fundada de un equipo de la Olimpíada, conlleva la sanción de no poder presentarse a participar en el Preolímpico del año siguiente.

***Artículo 4***-. Si un equipo incluye a jugadores en forma indebida, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Utilización de documento ajeno o adulterado. -

b) No estar incluido en la lista de Buena Fe. -

c)No ser alumno activo de la Facultad, Escuela o Instituto que representa. -

e) Ser egresado en años anteriores al de la competencia de que se trata. -

f) Otras inclusiones indebidas, no contempladas en el presente artículo. -

g) Serán consideradas las denuncias realizadas por cualquier Secretario de Deporte o Capitán, aun cuando éste no se encuentre disputando ese evento; siempre y cuando presente la documentación probatoria. En todos los casos se deberá cumplimentar con la formalidad requerida para el llenado de la planilla de protesta prevista en las Consideraciones Reglamentarias Generales. -

Corresponderá:

 4.1- Expulsión del torneo. -

 4.2- El Tribunal de Disciplina podrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, elevar informe a la Dirección de Deportes sobre las sanciones disciplinarias a los jugadores, delegados, Técnicos y/o Capitanes aplicadas para su consideración y posterior información a la Unidad Académica correspondiente. -

***Artículo 5-.*** Si un encuentro es suspendido por el Juez, árbitro y/o Profesor a cargo de cada deporte, debido a:

1. Conducta antideportiva grave de uno o ambos equipos.
2. Agresión física al Juez, Árbitro y/o Profesor a cargo, o un oponente, por parte de los integrantes de uno o ambos equipos.
3. Retiro de uno o ambos equipos del campo de juego.
4. Atentados graves al pudor (gestos obscenos y/o contactos de igual tenor) de la parcialidad de uno o ambos equipos participantes.
5. Cualquier otra actitud incorrecta no especificada

Corresponderá:

 5.1-Eliminación directa del torneo y Pérdida de los puntos en disputa, según corresponda a la gravedad de los hechos previa identificación de los responsables, a través de los elementos proporcionados al Tribunal de Disciplina por el Director del Torneo. -

***Artículo 6-.*** Si finalizado un encuentro, el Juez y/o Autoridades de la competencia son agredidos físicamente por jugadores y parcialidad de un equipo, dentro o fuera de las instalaciones deportivas,

Corresponderá:

 6.1- Eliminación del Torneo y Pérdida de puntos en disputa.

***Artículo 7.-*** La agresión verbal grave de parte de cualquier jugador, técnico, capitán, etc. hacia el Juez, Árbitro, Encargado de la Prueba, o a cualquier otra autoridad del evento, como así también hacia otros jugadores, será sancionado con la pena de suspensión, pudiendo el tribunal de disciplina, una vez analizadas las actuaciones, disponer la aplicación de una pena mayor en caso de ser procedente. -

***Artículo 8.- DESCARGO:*** El Tribunal de Disciplina, previo a emitir opinión, y de ser necesario para la aclaración de los hechos, podrá requerir la presentación de un “descargo por escrito” al/los involucrado/s en cualquier episodio irregular o de violencia producido dentro o fuera del campo de juego, el que será resuelto al momento de dictarse la resolución respectiva. -

***Artículo 9.-*** Si se comprobara que la parcialidad de un equipo ocasiona daños intencionalmente en las instalaciones, se podrá proceder a la:

 9.1- Eliminación inmediata del Torneo. -

 9.2- Reparación y/o pago de los daños ocasionados por parte de los responsables.

***Artículo 10.-*** Si un grupo o parcialidad fuera responsable de una falta que no esté contemplada en el presente Código Disciplinario, previo informe escrito, será considerada y tratada por el Tribunal de Disciplina, quién dictaminará la sanción a aplicar, de acuerdo a la gravedad de la misma. -

**CAPÍTULO II:**

**DE LOS SECRETARIOS DE DEPORTES O CAPITANES DE EQUIPO**

***Artículo 11****.-* Si un Secretario de Deporte y/o capitán a cargo de un equipo:

 a) Retirara el equipo durante un encuentro sin causa debidamente justificada.

 b) Transgrediera la reglamentación vigente.

 c) Presentará una protesta sobre dudosa identidad de un jugador o incorrecta

inclusión en la Lista de Buena Fe, y no presentara los elementos que avalen dicha

protesta.

Corresponderá:

 11.1- Suspensión parcial para desempeñar esa función en todos los equipos a

su cargo y hasta tanto se expida el Tribunal de Disciplina.

 11.2- El Tribunal de Disciplina podrá de acuerdo a la gravedad de la falta,

suspenderlo parcial o definitivamente para actuar en competencias oficiales

organizadas por la Dirección de Deportes de la U.N.C.

**CAPÍTULO III:**

**DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES**

***Artículo 12****.-* Si un deportista fuera expulsado del campo de juego por agresión física al Juez o Árbitro, autoridades de la competencia, Docentes, Delegados, Capitanes y/o público en general.

Corresponderá:

 12.1 Expulsión del Torneo basado en el informe del árbitro y/o director de la prueba. -

 12.2 El Tribunal de Disciplina elevará un informe a la Dirección de Deportes para que por la vía que corresponda eleve lo actuado a la Unidad Académica, si lo considera procedente. -

***Artículo 13-.*** Si un deportista fuera expulsado del campo de juego por agresión verbal grave al Juez o Arbitro, autoridades de la competencia, docentes, delegados, capitanes y/o público en general y/o por no acatar los fallos del juez y/o árbitro, por juego brusco reiterado, o mal intencionado o fuera expulsado con tarjeta roja directa,

Corresponderá:

 13.1 Sanción que irá desde la SUSPENSIÓN de un partido, hasta la EXPULSIÓN DEL TORNEO, según la gravedad de la falta, conforme al

informe elevado por el juez, Árbitro, o Director de la Prueba, y de acuerdo a la estimación que realiza el Tribunal de Disciplina en virtud de los reglamentos vigentes.

 13.2 El Tribunal de Disciplina, tendrá en cuenta las características y las normas vigentes que rigen la actividad de cada deporte en particular, al aplicar la correspondiente sanción. -

***Artículo 14-.*** Si un deportista cometiera una falta que no esté contemplada en el presente Código Disciplinario, será considerada y tratada por el Tribunal de Disciplina en plenario, quien tendrá la facultad de determinar la sanción correspondiente, actuando de conformidad al espíritu que guía este Código Disciplinario. -

**CAPÍTULO IV:**

***Artículo 15:* SANCIÓN A LOS ÁRBITROS:**

 El Tribunal de Disciplina podrá sancionar a los árbitros del encuentro en caso de que éstos asuman conductas injustificadamente contrarias a la autoridad que representan, episodios de violencia, agresiones verbales infundadas y toda otra conducta antideportiva que, a criterio del Tribunal, sea susceptible de sanción. -

 Las sanciones irán desde:

* Suspensión para dirigir un encuentro;
* Expulsión total del evento;
* Expulsión e imposibilidad de dirigir en los próximos eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes. -

**DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE DISCIPLINA**

***Artículo 16****-.* La conducta de los participantes, delegados, y/o capitanes de equipo, árbitros y espectadores será juzgado por el Tribunal de Disciplina. Las Resoluciones que adopte serán inapelables y la Dirección de Deportes, en los casos específicos, les comunicará a las respectivas Unidades Académicas, para que sus autoridades determinen, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, si corresponde la aplicación de otro tipo de sanciones académicas y/o penales. -

**CAPÍTULO V:**

**DE LAS CONSIDERACIONES FINALES**

***Artículo 17***-. El tribunal de Disciplina, sólo aceptará y considerará para su tratamiento, las reclamaciones e informes presentados por escrito, que deberán ser elevados en tiempo y forma mediante los formularios correspondientes, que lleguen por vía del Director de cada prueba y/o competencia con su respectivo informe y *únicamente durante el día de realización de cada competencia*.

 No serán consideradas ni tratadas las protestas que vengan por otra vía.

Las faltas o inconductas producidas después del horario de funcionamiento del Tribunal de Disciplina, se considerarán de 8 a 10 hs. del día siguiente. -